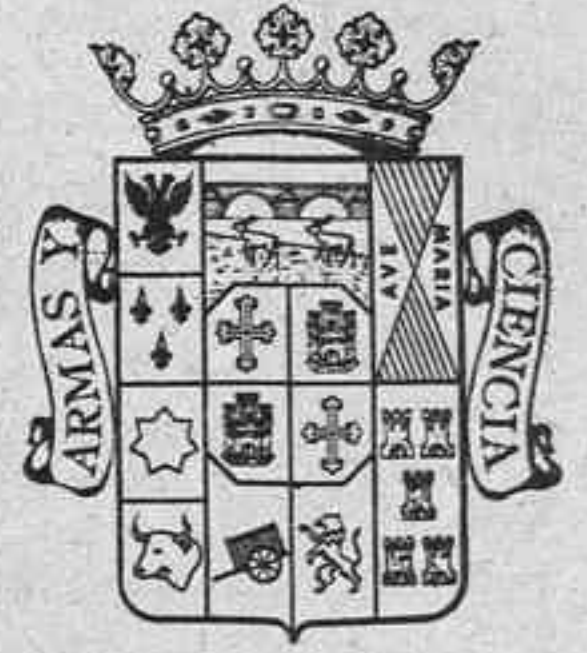




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración; Oficinas de Intervención de la Diputación.
Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 22 de mayo de 1995

Núm. 61

Administración Provincial

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2, 3, del mismo precepto legal, han rehusado recibir la notificación, resultan desconocidos o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, sin haber cumplido en este último caso la obligación de comunicar la variación del domicilio fiscal.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Ejercicios 1990, 1991, 1992

- Promotora de Gestiones e Industrias Hosteleras, S. L.
- Estudio SCL de Palencia.
- Varadero, S. A.
- Franblan, S. L.
- Transportes Martínez Jato, S. L.
- Tejada y Cía., S. L.
- Sdad. de Responsabilidad Limitada Tocotex.
- Mármoles Torío, S. A.
- Moto Agrícola Alfonso, S. A.
- Frutos Secos La Puebla, S. A.
- Federico Mayor, Sdad Coop. Ltda.
- Exclusivas de Construcción Palencia, S. A.

- Durán y Soto del Valle, S. L.
- Coop. Católico Agrícola Cisneros.
- Construcciones Hegaiz, S. A.
- Cavalesa.
- Carrocerías Palentinas 2000, S. A.
- Aserayu, Sdad. Coop. Ltda.
- Arija y Rodríguez, SAL.
- Visansu, S. A.
- Sprint Palencia, S. A.
- Sdad. Coop. de Confecciones Textiles La Palentina.
- Relipa, S. L.
- Recreativos Castaño, S. L.
- Proyfive, SAL.
- Promotora Dos Aguas.
- Precal 90, S. L.
- Olusa, S. L.
- Nutriciones de Carrión, S. L.
- New York, New York 2000, S. L.
- MVF Asociados Publicidad, S. A.
- Informática Palentina, S. A.
- El Delfín del Mar, S. L.
- Coop. Palentina Repostera Cristo del Otero.
- Conapa, S. A.
- Central Fshion, S. L.
- Cema S. A.
- Agustín Grajal, S. A.

Habiendo sido requeridas las entidades relacionadas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondiente a los ejercicios 1990, 1991, 1992 y no habiendo atendido, en tiempo y firma el citado requerimiento, se ha acordado de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2631/1982 de 15 de octubre), su baja en el Índice de

Entidades. Igualmente, se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que les impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presenten.

Contra este acuerdo, que se les notifica mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

I. R. P. F. 1993 DEVOLUCION:

- Don Angel Huéscar Martínez.
- Don José Manuel Sánchez Barbera.
- Don Emiliano González Asenjo.
- Doña María Belén Martín Fernández.
- Don Juan Manuel Pescador Méndez.
- Don Rodolfo Pérez Merino.
- Don Mariano Cuervo Betete.
- Doña María Isabel Paz Hermida.
- Doña Inocencia del Río Carracedo.
- Don José Antonio Goldar Magariños.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (artículo 100.2 de la Ley 18/91, de 6 de junio).

Sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo figuran ustedes con cantidades a devolver.

Dicha devolución ha sido minorada o embargada según en cada caso, por lo que resultan cantidades a devolver distintas a las solicitadas.

Lo que se comunica a Vds. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de Reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

DISCREPANCIAS I. R. P. F. 1993:

- Doña Victoria Peral Tejedor.
- Don Antonio Ibáñez Fraile.

En relación con la presentación de sus declaraciones de I. R. P. F. Modelo 101 correspondiente al ejercicio 1993, deberá personarse en la Dependencia de Gestión Tributaria de esta Delegación al objeto de justificar los hechos que se citan:

11. Discrepancias entre lo declarado o no, como rendimientos de Trabajo o actividades profesionales y retenciones, y lo imputado por esos conceptos, aportando certificados de retenciones y retribuciones.

12. Discrepancias existentes entre lo declarado o no, como rendimientos de capital mobiliario sujeto a retención y lo imputado por dicho concepto, aportando certificado a retenciones y rendimientos.

13. Discrepancias existentes entre lo declarada o no, como rendimientos de Letras del Tesoro y lo imputado por dicho concepto, mediante la aportación del correspondiente justificante.

Se les concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que el no

atender este requerimiento en tiempo y forma se considerará infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 68 en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 y 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

PROPUESTA SANCION POR NO ATENDER REQUERIMIENTO:

- Doña Rosaura Miguel Aragón.
Modelo 100. Ejercicio 1992. Período OA.
- Don Ubaldo Fernández Gabarre.
Modelo 100. Ejercicio 1992. Período OA.
- Don Juan C. González Mediavilla.
Modelo 100. Ejercicio 1992. Período OA.
- Huesmart, S. L.
Modelo 300. Ejercicio 1993. Período Cuarto trimestre.
- Don Juan Masague Santos.
Modelo 300. Ejercicio 1994. Segundo trimestre.
- Doña Beatriz Muñoz Fernández.
Modelo 300. Ejercicio 1994. Segundo trimestre.
- Don César Lavilla del Río.
Modelo 300. Ejercicio 1994. Segundo trimestre.

De los datos y antecedentes que obran en esta Oficina y por el concepto que en cada caso se ha indicado, se deduce que podrían Vds. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 del mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por importe de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Para la graduación de esta sanción se ha tenido en cuenta que el sujeto infractor ha desatendido los requerimientos realizados por la Administración Tributaria y la especial transcendencia de dicho incumplimiento para la eficaz gestión de los tributos.

Disponen los contribuyentes relacionados de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista en su caso, de las alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. DEVOLUCION:

- Comercial CBP, S. L.
- Alimentos Castellanos Nutrición Animal, S. A.
- Hormigones Grupo Dos, S. A.
- Hormigones Grupo Dos, S. A.
- Vigilancia Integrada de Castilla y León.

Por el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ha dictado acuerdo colectivo de devolución (artículo 31.3 de la Ley 61/78 de 27 de diciembre). Sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. En el citado acuerdo figuran ustedes con una cantidad a devolver distinta a la solicitada en sus declaraciones, ello es debido a diferencias encontradas a la declaración o a cantidades embargadas.

Lo que comunico a Vds. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación, o reclamación ante el Tribunal Económico

Administrativo Regional de Castilla y León (Secretaría Delegada del mismo en esta Delegación) en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

NOTIFICACIONES A INGRESAR:

I. R. P. F. 1992:

- Doña María Luisa González Mínguez.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 112.925 pesetas.
- Don Pedro Ahedo González.
Ejercicio 1992. — A ingresar: 101.493 pesetas.

Impuesto Sociedades:

- Vélez Máquinas Agrícolas, S. A.
Ejercicio 1993. A ingresar: 965.669 pesetas.

Sanciones:

- Industrias Uña, S. A.
Ejercicio: 1993. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Doña Laura Maté Muñoz.
Ejercicio: 1993. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Don Jerónimo Retuerto Mata.
Ejercicio: 1993. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Cafetería Bar Pentágono CB.
Ejercicio: 1993. — A ingresar: 25.000 pesetas.
- Cerámica Balferma, S. A.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 545.509 pesetas.
- Don Carlos Rodríguez Simón.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 62.967 pesetas.
- Prosys España, S. L.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 317.083 pesetas.
- Don José Daniel Zamora Viñas.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 17.995 pesetas.
- Don Alfonso López Muñoz.
Ejercicio: 1992. — A ingresar: 54.976 pesetas.

Recargo por ingreso fuera de plazo:

- Doña Angela Lozano Vargas.
Ejercicio: 1993. — A ingresar: 9.276 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso. (Art. 20 R.G.R. aprobado por R. D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, BOE de 03-01-1991)

Apartado notificaciones a ingresar:

a) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hay plazo para efectuar el ingreso hasta el día 5 del mes siguiente y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

b) Publicada la notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia entre los días 16 y último del mes, ambos inclusive, hay plazo para efectuar el ingreso hasta el día 20 del mes siguiente y si este fuese festivo el inmediato hábil posterior.

Recursos que se pueden interponer:

Contra las liquidaciones puede interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T., en Palencia, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a esta publicación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría delegada del mismo en esta Delegación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El procedimiento recaudatorio, aunque se interpongan recursos, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 11 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre y en el artículo 81 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo territorio debe efectuarse el pago.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre 1992).

Palencia, 2 de mayo de 1995. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fernando Lafuente Molinero.

2002

AGENCIA TRIBUTARIA

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Fernando de la Puente Alvarez, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la A. E. A. T. de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Dependencia de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES STA. CECILIA, S. L." (NIF B-34019190), se ha procedido a la valoración de los bienes embargados, y no habiendo sido posible su notificación al haber sido rehusada por el interesado, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Contra dicha valoración, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Bien objeto de valoración: Inmueble situado en Herrera de Pisuerga, en la calle Alta, números 22 y 24, local número 1, planta baja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.803, libro 83, folio 90, finca número 8.824, y local inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.832, libro 84, folio 187, finca núm. 8.919.

Total valoración: 6.470.800 pesetas.

Palencia, 15 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio, Fernando de la Puente Alvarez.

2077

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de LIGÜERZANA (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 18 de julio de 1991:

PRIMERO: Que con fecha 20 de abril de 1995, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de LIGÜERZANA (Palencia), una vez introducidas en el

Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el art. 40 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 47.2 de la citada Ley.

SEGUNDO: Que, el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en el local de la Junta Vecinal de Ligüerzana, durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

TERCERO: Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Avda. Casado del Alisal, 27-4.ª planta) o en la Dirección General de Estructuras Agrarias, ("Finca Zamadueñas", Crta. Burgos - Portugal, P. K. 119 de Valladolid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 2 de mayo de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Bocherini Sánchez. — Visto Bueno: El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

1951

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales*

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 1.013/95, seguido a instancia de Félix Muñoz Valverde, en reclamación de despido, frente a la empresa Hormigones Sierra, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 29 de mayo de 1995, a las doce quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Hormigones Sierra, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones. R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel. 2080

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

D. José Marcos Cardero, con domicilio en calle Juan Belmonte, 3 - 28043 - Madrid, en representación de Agricultura y Dirección, S. A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de superficies de la fuente "La Cubilla", en el término municipal de Brañosera (Palencia), con destino al abastecimiento de un Chalet.

Información pública

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son las siguientes:

La captación del agua en la fuente "La Cubilla" (paraje de Tasugueras) se efectuará mediante una zanja de captación de 4'00 m. de largo, 0'50 m. de anchura y 0'80 m. de profundidad.

El agua captada pasará por una tubería de PVC al pozo que a su vez suministrará al resto de elementos: mediante una tubería de presión se alimentará el Chalet y mediante una tubería de acero inoxidable se alimentará la fuente. El pozo tendrá unas dimensiones de 1'00 x 1'00 x 1'00 m.

El agua excedente de la zanja de captación se conducirá por un tubo de hormigón de 30 cm. de diámetro hasta la zona de libre escorrentía por donde circula en la actualidad.

El destino del agua es para el abastecimiento del Chalet "La Cubilla", propiedad de la Sociedad petionaria.

El caudal solicitado es de 600 l/día.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Brañosera, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. — C-20.268-PA.

Valladolid, 25 de abril de 1995. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente. 1861

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

En autos núm. 599/91, de los que dimana ejecución número 106/92-E, tramitados en este Juzgado a instancia de

Gustavo Sotorriño del Hoyo y 4 más, frente a S. A. T. número 2.582 Sta. Eulalia, cuyo domicilio no consta en autos, y en su caso, desapareció del que tenía, ignorándose su actual paradero, por el concepto de salarios, se ha dictado con esta fecha, auto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial Sr. Ruiz Pariente. — AUTO: En la ciudad de Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. — Notifíquese la presente resolución a las partes y al F. G. S., haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días hábiles, a partir de su notificación, ante este Juzgado. Y una vez firme hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, comprensiva de esta resolución y de los particulares necesarios. — Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. señora Magistrada Juez del mismo, de que doy fe. — Conforme: La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado. — El Secretario judicial. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, declarada insolvente, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1824

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación por edictos

En los autos núm. 91/95-C, seguidos a instancia de María Jesús Alonso Rodríguez, frente a Herederos de Braulio Carranza Puertas y F. G. S., en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 111/95. — La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — En los autos de juicio seguidos a instancia de María Jesús Alonso Rodríguez, frente a Herederos de Braulio Carranza Puertas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades.

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por María Jesús Alonso Rodríguez, frente a los herederos y herencia yacente de don Braulio Carranza Puertas, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora en concepto de salarios devengados y liquidación, la cantidad de 323.602 pesetas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación;

también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez y Mariano Ruiz. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada herederos y herencia yacente de don Braulio Carranza Puertas; expido y firmo la presente, en Palencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el número 27/95-C, a instancia de María Yolanda Montoya Pariente, frente a Zambra, C. B. y otros, en reclamación por cantidades, por la Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta de este Juzgado, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTOS. — En Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — Resuelvo: Aclarar el fallo de la sentencia núm. 75/95, dictada en los autos núm. 27/95, en el sentido de suplir la omisión padecida y condenar a la empresa demandada y solidariamente a sus comuneros Angel Toquero López, Sonia San Martín Pardo, Francisco Javier Ruiz Riveros y María Angeles Ruiz Riveros. — Así por este mi Auto, lo resuelvo, mando y firmo, la Ilma. Sra. Magistrada sustituta de este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de que doy fe". — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María Angeles Ruiz Riveros, que se encuentra en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era en esta ciudad, calle Cirilo Tejerina, 3 bajo; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1827

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 — PALENCIA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Carmen Sanz García, en autos núm. 156/95, seguidos a instancia de Andrés Rengel Pérez, frente a Antracitas de Balgarta, S. L., en materia de cantidad, se cita

a Vd. para que el próximo día veintitrés de mayo, a las once y cinco horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segunda planta, al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, así como que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que las sucesivas comunicaciones se harán en la forma prevista en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado en ignorado paradero Antracitas de Balgarta, S. L., expido y firmo la presente en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cinco. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

1826

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00174/1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, contra Francisco Martín Torres y María Jesús Díaz Villoldo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo el fijado en escritura, las siguientes fincas contra las que se procede:

—URBANA: Número treinta y siete. Piso octavo, centro izquierda subiendo tipo A), con entrada por el portal número 33, del bloque sito en Palencia, Avda. Cardenal Cisneros, números 33 y 35, esquina a calle Balmes. Mide 125,43 metros cuadrados de superficie construida y 96,83 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.551, libro 918, folio 26. finca 29.610.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, sin número, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día diez de julio a las doce horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, el día seis de septiembre, a la misma hora y lugar que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará, sin sujeción a tipo, una tercera subasta el día dos de octubre, a la misma hora y lugar; todas ellas bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. — El tipo de la primera subasta es de diecisiete millones quinientas sesenta y siete mil (17.567.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de tasación, en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales", número 3434.000.00.00174/1995, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A. (BBV), Oficina Principal de Palencia.

Tercera. — Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto y que queda reseñado en la condición segunda de este edicto.

Quinta. — La certificación registral está de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Palencia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, Fernando-Javier García Maniega.

2072

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto. Hace saber:

En este Juzgado con el núm. 00119/1995, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por Felipe Gutiérrez Pastor, referente a la finca:

—RUSTICA, terreno dedicado a cereal secano y vid en el término de Fuentes de Valdepero, que es la finca núm. 59 de la hoja 15 del Plano de Concentración, al sitio de Cascajares. Linda: norte, las números 58 de Juana Movellán; 57 de Beremunda Pastor y 65 de Justina Pérez; sur, las números 60 de Isidro Vallejo, 64 de hermanos Rastrilla y 66 de María Vallejo; Este, las números 57 de Beremunda Pastor y 60 de Isidro Vallejo; y Oeste, camino viejo de Palencia y la número 65 de Justina Pérez. Extensión: 01-04-40 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 1.895, libro 100, folio 165, finca número 9.145.

Fue adquirida por don Felipe Gutiérrez, por herencia de su padre don Felipe Gutiérrez López.

En el Registro de Propiedad de Palencia número dos figura inscrita don José Andrés Marcos Rebollar.

En el Catastro aparece a nombre de don José Andrés Marcos Rebollar.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco. — María del Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

2005

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 00626/1994, instado por Juan Cabezas Casares y Evan-

gelina Escaño Maestro, contra Emilia Grijalvo Prieto, José Manso Royuela, Emilia Manso Royuela, Fernando Manso Royuela, herederos de Petra Prieto Delgado, herederos de María San José Berzosa y herederos de doña Celestina Grijalvo, se ha acordado por resolución de esta fecha, emplazar a Emilia Grijalvo Prieto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días, comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario (ilegible).

2073

PALENCIA.—NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de ejecutivo, otros títulos, número 00091/1993, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., frente a José Vicente Plaza Gutiérrez, sobre reclamación de 1.295.189 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas más que se calculan para intereses, costas y gastos, se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, previniéndole de que en caso de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del procedimiento, sin hacerle otras notificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad sin necesidad del previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate, a don José Vicente Plaza Gutiérrez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Secretario, José Javier Vicente González.

2076

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 00356/1994, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a Milagros González Mata, Nicolás González Bilbao y Angel González Mata, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

—URBANA. — Lugar en la calle General Franco, sin número, con sus bodegas, paneras y desván, con corral. Consta de planta baja y alta. Tiene una extensión superficial

de 200 m.2. Linda: derecha, entrando Luis Sánchez; izquierda, callejón de salida de aguas; fondo, camino viejo de Cevico; y al frente, con calle de su situación. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

1.—URBANA. — Un lagar en la calle General Franco, con su bodega, panera y desván, con corral que mide 100 metros cuadrados. Linda: izquierda, en planta baja, con lagar de don Alejandro Nieto, hoy propiedad de doña Milagros González Mata y don Nicolás González Bilbao, y en planta alta, callejón de salidas de aguas; derecha, Luis Sánchez; y espalda, camino viejo de Cevico.

Inscripción: Tomo 1.439, libro 29, folio 225, finca número 3.211.

2.—URBANA. — Un lagar en la calle General Franco, con su bodega y corral. Mide 100 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando con lagar de doña Jesusa García, hoy de Milagros González y Nicolás González; izquierda, callejón de salidas de aguas; y espalda, camino viejo de Cevico.

Inscripción: Tomo 1.457, libro 30, folio 8, finca número 3.212.

Las subastas se regirán por las siguientes

Condiciones

Primera. — El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de Palencia, el día once de septiembre, a las once horas, para la primera; el día nueve de octubre, a las once quince horas, para la segunda; y el día seis de noviembre, a las once quince horas, para la tercera; Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda. — Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Principal de esta ciudad, con el núm. 3441000 180357/1994, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a 33.508.000 pesetas. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima. — El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Palencia, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2075

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Intervención

ANUNCIO

Transcurrido el plazo legal de quince días sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo plenario de 18 de abril de 1995, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto General para 1995, por Suplemento, Crédito Extraordinario y Transferencias, se eleva a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88 y se procede a la publicación de la modificación referida.

Modificación por Capítulos Presupuesto General

Después de aprobado este expediente los Capítulos del mismo reflejan las cantidades siguientes:

Capítulos	C. Definitivo
1.º Gastos de Personal	1.978.872.195
2.º Gastos en B. Ctes. y Servicios ...	1.573.394.055
4.º Transferencias Corrientes	367.826.182
6.º Inversiones Reales	88.660.194

Palencia, 17 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2084

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

ANUNCIO

Con fecha 16 de enero de 1995 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente los Estatutos y Bases de la U. E. núm. 13, que a continuación se publican, sometidos a información pública por término de 20 días (veinte días), a fin de que puedan presentarse las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes.

Con fecha 18 de abril de 1995, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó aprobar definitivamente:

—Estatutos presentados por los titulares de los terrenos comprendidos en la U. E. núm. 13 del A. R. 4.1 del P.G.O.U. introduciendo en la cláusula 5.ª relativa a los miembros de la Junta el siguiente contenido: «La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente que-

dará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que, como consecuencia de dicho proceso, hubiera contraído con la Administración urbanística competente», así como las Bases de Actuación presentadas. Todo ello de conformidad con los artículos 22 y 157 del T.R.L.S.

Palencia, 8 de mayo de 1995. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 13 del Area de Reparto 4.1. del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia

I.—DENOMINACION:

Para la ejecución de dicha unidad urbanística dentro del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia a través del Sistema de Compensación, se estructura la que se denomina JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION NUM. 13 (en adelante U. E. núm. 13).

2.—NATURALEZA JURIDICA:

Dicha Junta de Compensación constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y plena personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en Palencia.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal (Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992), Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, por los presentes Estatutos y subsidiariamente por la Ley de Sociedades Anónimas.

3.—DOMICILIO:

Se establece el domicilio de la Entidad para el giro y tráfico Urbanístico y a efectos de notificaciones en la calle Mayor, núm. 56, de la localidad de Palencia, provincia de Palencia.

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

4.—AMBITO:

Constituye el ámbito de actuación de la Junta de Compensación, la U. E. núm. 13, según los planos y documentación de la delimitación formal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

5.—MIEMBROS:

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en la totalidad de dicho ámbito: Herederos de don Justiniano Atienza: Doña Delfina Calzada Portillo, DNI 12.576.729-F; doña María Jesús Atienza Calzada, DNI 12.709.618-W; doña Delfina Atienza Calzada, DNI 12.709.624-P; doña María del Socorro Atienza Calzada, DNI 12.749.117-W; doña María del Pilar Atienza Calzada, DNI 12.729.400-G y don Justiniano Atienza Calzada, DNI 12.737.800-D; y doña María del Carmen Merino Aguado, DNI 12.542.324-X, así como por el miembro representativo de la Administración actuante.

6.—OBJETO:

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación urbanística compensatoria sobre los terrenos ordenados por el Plan General de Ordenación Urbana e incluidos en la U.E. núm. 13.

7.—FINES:

Son fines primordiales de la Entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

- a) Redactar, en su caso, e impulsar la tramitación del Proyecto de Urbanización.
- b) La ejecución de las obras de urbanización.
- c) Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.
- d) La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento.
- e) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.
- f) La incorporación de los terrenos a la Junta, que no presupone la transmisión de propiedad, sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.
- g) Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipoteca en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador, en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.
- h) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta de Compensación.
- i) El ejercicio de cuantas actividades, derechos y acciones corresponden a la Junta, en base a la legislación vigente.

8.—DURACION:

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma y no podrá disolverse sin la aprobación de la Administración actuante.

9.—ORGANO DE CONTROL:

La Junta de Compensación actuará bajo el control del Ayuntamiento de Palencia, al que corresponden las facultades que la Ley del Suelo le atribuye y particularmente:

- a) Dar audiencia de los Estatutos y las Bases de Actuación que apruebe a los propietarios de la Junta en el supuesto de que existan modificaciones.
- b) Aprobación de los Estatutos y de las Bases de Actuación.
- c) Designación de representante en la Junta de Compensación, tanto en su calidad de miembro representante de la Administración actuante, como en su calidad de titular de los terrenos del Ayuntamiento en la Unidad.
- d) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo y de la Escritura Pública de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras a efectos de su inscripción.

10.—ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION:

Los presentes Estatutos son las reglas de organización y funcionamiento de la Junta y las Bases de Actuación, que se acompañan, con las reglas de incorporación, ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

El Ayuntamiento de Palencia someterá ambos documentos a información pública por plazo de veinte días, previamente al examen de la procedencia de su aprobación definitiva, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados.

La modificación de los Estatutos y las Bases de Actuación requiere acuerdo en Asamblea General, votado favo-

rablemente por miembros que representen, al menos, el 60% de la participación en la Junta y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

11.—PROYECTO DE COMPENSACION:

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará, en su día, el Proyecto de Compensación, en que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos, y para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

12.—REQUISITOS DE INCORPORACION A LA JUNTA:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, y del miembro nombrado por la Administración actuante.

13.—CONSTITUCION DE LA JUNTA:

La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

- a) Relación de los propietarios y, en su caso, Empresas urbanizadoras.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14.—INCORPORACION DEL AYUNTAMIENTO:

Con independencia de la designación de un representante del Ayuntamiento, como órgano de control que es, en el caso de que el derecho del Ayuntamiento al aprovechamiento urbanístico se haya de hacer efectivo en terrenos, la Corporación municipal se integrará en la Junta como un propietario más y en proporción a sus derechos.

15.—INCORPORACION DE EMPRESAS URBANIZADORAS:

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las Empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la Empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 80 por 100 de las cuotas de la Junta.

Para la validez de la incorporación de Empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la Empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no serán afectados por dicha incorporación y a los efectos de las adjudicaciones a dichos propietarios y la Empresa urbanizadora.

Lo señalado respecto de los propietarios, será de aplicación al Ayuntamiento en el supuesto del apartado 1.º del artículo precedente.

Para la valoración de la aportación de la Empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

16.—TRANSMISION DE BIENES O DERECHOS:

La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

La Junta podrá gravar y enajenar los terrenos, aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

Los miembros de la Entidad Urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia.

b) La enajenación de las fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la Legislación Urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma por los actos de ejecución de sus preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación, así como en los compromisos que como consecuencia de dicho proceso, hubiere contraído con la Administración urbanística competente.

17.—CUOTAS SOCIALES:

La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la unidad de ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

La superficie computable se tendrá que acreditar mediante certificado del Registro de la Propiedad acompañado del plano de la finca actualizado, declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad está gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

El valor de los bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la legislación de Expropiación Forzosa.

18.—DERECHOS DE LOS SOCIOS:

No existen diferencias entre los socios, teniendo los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas.

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones.

b) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la Asamblea General.

c) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.

d) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

g) Cuantos derechos le correspondan por Ley.

h) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un cinco por ciento de los socios que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

19.—OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren, en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

d) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

e) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

20.—OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Entregar a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas.

b) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.

c) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.

d) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la Asamblea, siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones.

e) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

En la enajenación parcial o total de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, éstos deberán notificarlo, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en este sentido de la Junta.

21.—ASAMBLEA CONSTITUYENTE:

1) La constitución se efectuará con la presencia de Notario, quien elevará a pública el acto de la Asamblea a la que será convocados los propietarios conocidos, debiéndose en dicha asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el 60% de la superficie de la unidad de ejecución.

2) Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General Constituyente.

3) El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el Orden del Día.

4) El Secretario levantará Acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

5) En el Acta se hará constar:

a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.

b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.

c) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

22.—ASAMBLEA GENERAL: COMPOSICION Y CLASES:

La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones, tendrá carácter deliberante y decisorio y se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año.

Nombrará su Presidente y Secretario, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 30 por 100 de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

23.—ASAMBLEA GENERAL: FACULTADES:

a) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas, en su caso.

b) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

d) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

e) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

f) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Organos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

g) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

h) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la mismas.

i) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.

j) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

24.—ASAMBLEA GENERAL: CONVOCATORIA:

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social.

La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare la urgencia, por mayoría de las cuotas de asistencia.

En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará, respectivamente, que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el Informe de los Censores o el presupuesto para el ejercicio siguiente.

25.—ASAMBLEA GENERAL: CONSTITUCION:

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60 por 100 de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida una hora desde la primera.

Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación.

26.—ASAMBLEA GENERAL: FORMA DE ADOPCION DE ACUERDOS, COMPUTO DE VOTOS Y QUORUM DE VOTACION:

El Presidente o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas; no obstante, los acuerdos de modificación de los Estatutos, señalamiento y rectificación de cuotas, imposición de aportaciones extraordinarias y enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de socios que representen el 60 por 100 de las participaciones de la Entidad, siendo necesaria el 80 por 100 para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados conforme a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

27.—ASAMBLEA GENERAL: ACTAS Y CERTIFICACIONES:

1) El Secretario levantará Acta de los contenidos de cada reunión de la Asamblea General, que será enviada

dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en estos quince días siguientes a la Asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.

2) Las Actas se transcribirán al Libro de Actas debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y Secretario.

3) Cualquier socio podrá pedir al Secretario que con el visto bueno del presidente, le expida certificación del contenido del Libro de Actas en el plazo de cinco días.

28.—APORTACIONES: CLASES:

Las aportaciones de los miembros de la Junta están constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General. Las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las ventas y productos de su patrimonio.

c) Las aportaciones de las Empresas urbanizadoras, caso de su incorporación.

29.—APORTACION DE TERRENOS:

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan las Bases de Actuación.

Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deberán subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

30.—CUOTAS: CUANTIA Y PAGO:

El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, incluido el Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento y a su falta producirá las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en tres puntos, si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) Pasado este plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio, o se utilizará la vía judicial.

c) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

d) Terminado el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

31.—IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA:

Los acuerdos de los Organos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Contra los acuerdos de la Asamblea general, expresados o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o desestimación presunta por silencio.

No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo por sí o por medio de representante.

32.—GASTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION:

Serán gastos de la Junta de Compensación todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba la actuación urbanística y la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

33.—MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 60% de las cuotas, en Asamblea General Extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y la inscripción de dicha modificación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

34.—NORMAS SOBRE SU DISOLUCION:

—Causas:

1) Por mandato judicial o prescripción legal.

2) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

3) En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quorum del 80 por 100, sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación, de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en Sociedad civil o mercantil.

4) Por cancelación de la inscripción en el Registro previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

En los supuestos de los números 2 y 3, la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento.

35.—NORMAS SOBRE SU LIQUIDACION:

Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, el Presidente procederá a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

Bases de actuación de la Unidad de Ejecución número 13 del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia

I.—Sistema de Actuación:

La actuación urbanística de la unidad de ejecución número 13 (en adelante U. E. núm. 13), de la ciudad de Palencia, se llevará a efecto conforme al sistema de compensación, regulado por los artículos 157 a 161 del T. R. L. S., y por los artículos 157 y siguiente del

R. G. U. y demás legislación urbanística aplicable, según los cuales los propietarios de los terrenos afectados con solidaridad de beneficios y cargas participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando las obras en las condiciones señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

En consecuencia, el sistema de compensación obligará a los propietarios de la unidad a:

- a) La cesión obligatoria gratuita y libre de cargas al Municipio de los suelos previstos y el exceso del aprovechamiento urbanístico.
- b) La realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios de suelo.
- c) La expropiación de los terrenos de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.
- d) La justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios.

II.—Criterios para valorar las fincas aportadas:

En el proyecto de Compensación que se realice, se tendrá en cuenta el criterio establecido en el T.R.L.S., coincidente con el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, siendo el derecho de los propietarios proporcional a la superficie de las parcelas aportadas, según delimitación formal de la U. E. núm. 13 del Suelo Urbano del Primer Cuadrante del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

III.—Criterios de valoración de derechos reales, servidumbre y derechos personales:

La valoración se efectuará de acuerdo con los criterios que establece la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo a sus costas los propietarios de los terrenos afectados, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de todo tipo de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Los derechos reales y gravámenes compatibles con el planeamiento urbanístico y con el Proyecto de Compensación se mantendrán en las nuevas parcelas resultantes o en la participación indivisa que corresponda.

Si el titular no interpone la correspondiente acción para la liberación de las cargas incompatibles con la realización del planeamiento urbanístico, una vez que haya transcurrido un mes desde el requerimiento hecho por la Junta al Propietario, la Junta podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta.

IV.—Criterios de valoración de edificaciones o instalaciones que deban derruirse o demolerse.

Las plantaciones, obras, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa en el proyecto de Compensación y su importe se abonará a su titular, en concepto de gastos de urbanización, de acuerdo con el artículo 63 del T.R.L.S. y artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

V.—Procedimiento de contratación de la urbanización o edificación, en su caso.

La Asamblea General de la Junta aprobará las obras a realizar y podrá anunciar en un periódico de gran circulación de la provincia la obra a realizar y su presupuesto, según Proyecto de Urbanización, y una vez presentadas las

correspondientes ofertas, seleccionará la que estime más conveniente, haciendo constar en el Libro de Actas los motivos de la elección.

En el contrato de ejecución se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

VI.—Criterios y forma de valoración de las fincas resultantes en función del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución.

Las superficies de aprovechamiento urbanístico tendrá el mismo valor siempre que estén calificadas para desarrollar el mismo uso, correspondiendo a todos los titulares del aprovechamiento edificatorio privado la cuota de propiedad proporcional que resulte de su aportación para cada uno de los usos que contemple el plan.

La Junta, en Asamblea General, establecerá la valoración de los distintos usos, respecto al coeficiente 100 que será el uso mayoritario de la unidad de ejecución. En lo posible se adjudicará a todos los propietarios fincas o participaciones en todos los usos, salvo que la adjudicación a todos los propietarios de todos los usos dificulte la realización urbanística.

VII.—Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación:

La adjudicación será proporcional a las superficies de terreno aportado procurándose siempre que sea posible, que las fincas resultantes estén situadas en el lugar más próximo posible al lugar que ocupaban aquéllas de las que traen causa.

VIII.—Supuesto de adjudicación en copropiedad:

Los excesos de aprovechamiento real que corresponden al Ayuntamiento de Palencia, dada su previsible escasa cuantía en la U. E. núm. 13, serán objeto de transmisión a los propietarios de la Unidad al precio resultante de su valor urbanístico, según Ordenanza de Monetización en vigor, si el Ayuntamiento así lo aprobase.

IX.—Supuesto de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

En los supuestos en que sea inevitable la compensación en metálico, ésta se producirá en función del valor urbanístico de la Ordenanza.

X.—Supuestos de incumplimiento de obligaciones, que darán lugar a expropiaciones de bienes y derechos:

El incumplimiento que dará lugar a la expropiación será la reiterada falta de pago de las cuotas o derramas que con carácter obligatorio se establezcan para todos los miembros de la Junta o cuando el impago de la cuota del miembro moroso cause graves perjuicios a la Junta por la importancia de su cuantía.

No podrá iniciarse el procedimiento de expropiación antes de transcurrir treinta días hábiles desde el requerimiento de pago. El procedimiento será dejado sin efecto si antes del acta de ocupación se abona principal, intereses, gastos y recargos.

XI.—Criterios para la valoración de los inmuebles en el supuesto de ser éstos vendidos por la Junta:

La Asamblea General en su momento aprobará los precios de venta o alquiler de los inmuebles propiedades de la Junta, en su caso.

XII.—Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación:

Se confeccionará el proyecto de Compensación en el que se especificará el presupuesto general para la ejecución de

las obras de urbanización, proyectos y gestiones administrativas y cuantía que cada socio deberá abonar. Las aportaciones se realizarán en la forma establecida en los Estatutos o en forma que determine la Asamblea.

XIII.—*Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas:*

Dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino tan sólo los gastos de urbanización y de administración a cubrir por los miembros de la Junta. En caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los asociados proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

XIV.—*Momento en que pueda realizarse la edificación sobre los solares resultantes:*

La Junta no establecerá ninguna limitación en relación a la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de cuando sea posible obtenerlas una vez constituida e inscrita la Junta de Compensación.

XV.—*Exacción de las cuotas de conservación:*

Una vez finalizadas las obras de urbanización y ejecutadas todas las partidas contempladas en el Proyecto de Urbanización, se formalizará la cesión definitiva de la urbanización al Ayuntamiento, disolviéndose acto seguido la Junta de Compensación que procederá a su disolución de acuerdo con los Estatutos.

Hasta la disolución de la Entidad o recepción definitiva de las obras por el Ayuntamiento, los gastos de Conservación de las obras correrán de cargo de la Junta de Compensación.

2065

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1995, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Pedro J. Olmos Martínez, de la obra titulada "Eliminación de escombrera y recuperación de laguna natural en Calahorra de Boedo (Palencia)", por importe de 13.444.438 pesetas; queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarlo y formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Calahorra de Boedo, 27 de marzo de 1995. — El Alcalde, Isidoro Martín Herrero.

1464

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde, Isidoro Martín.

1522

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calahorra de Boedo, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde, Isidoro Martín.

1522

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, acordó la aprobación del Presupuesto General para este ejercicio, habiendo permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en su contra, por lo que resulta aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1 Remuneraciones del Personal	16.445.009
2 Compra de Bienes Corr. y de Serv.	23.132.290
3 Intereses	1.990.284
4 Transferencias Corrientes	3.387.000
Suman Gastos Operaciones Corrientes ...	44.954.583
6 Inversiones Reales	8.150.000
7 Transferencias de Capital	2.500.000
9 Variación de Pasivos Financieros	911.299
Suman Gastos Operaciones de Capital ...	11.561.299
GASTOS Presupuesto	56.515.882

INGRESOS

1 Impuestos Directos	22.527.000
2 Impuestos Indirectos	900.000
3 Tasas y Otros Ingresos	11.504.882
4 Transferencias Corrientes	17.754.500
5 Ingresos Patrimoniales	2.350.000
Suman Ingresos Operaciones Corrientes	55.036.382
7 Transferencias de Capital	1.479.500
Suman Ingresos Operaciones de Capital	1.479.500
INGRESOS Presupuesto	56.515.882

Al propio tiempo y en cumplimiento del artículo 127 del TRRD 781/86, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de los puestos de trabajo, y que fue aprobada en el mismo acto.

Personal Funcionario:

—Secretaría - Intervención.

Forma de provisión: Concurso Funcionarios H. Nacional.

Grupo: B.

Escala: Funcionario de H. Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel complemento destino: 16.

Edad jubilación: 65 años.

Personal laboral:

—Auxiliar Administrativo.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

—Operario Servicios Múltiples. Encargado de las Escuelas.
Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

—Operario Servicios Múltiples. Encargado Servicio Aguas.
Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición.

Situación actual: Laboral fijo.

Edad jubilación: 65 años.

—Operaria Impieza locales.

Núm. de puestos: Uno.

Contrato a tiempo parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del RD 500/90 de 20 de abril.

Monzón de Campos, 11 de mayo de 1995. — El Alcalde, Antonio Casas Merino.

2089

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Páramo de Boedo, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1521

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Páramo de Boedo, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1521

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1995, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado segundo del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere,

a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que el plazo de exposición pública, no se presentaren reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pedrosa de la Vega, 12 de abril de 1995. — El Alcalde (ilegible).

2042

SALDAÑA

EDICTO

Aprobados el Proyecto, Pliego de Condiciones y expediente de contratación de la obra de "Renovación de Redes de Distribución y Saneamiento en Saldaña", núm. 173/1994-FC; se exponen al público por plazo de ocho días, durante el cual se podrán formular las reclamaciones pertinentes en las oficinas municipales.

Saldaña, 12 de mayo de 1995. — El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2086

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1463

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1995, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato, 31 de marzo de 1995. — El Alcalde (ilegible).

1463

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1995, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tabanera de Valdavia, 11 de mayo de 1995. — El Alcalde, Honorino Fontecha Roscales.

2085

VILLABASTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1995, la enajenación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el coto de titularidad de esta Entidad, que incluyen terrenos de U. P. del monte, del catálogo 321-A, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto del contrato.* — El aprovechamiento cinegético de terrenos municipales, que incluye al monte de U.P. 321-A, por una extensión de 490 Has. Incluye 2 ganchos/jabalí, 1 rececho al corzo y caza menor.

2.—*Duración del contrato.* — Tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas, dando comienzo el día en que se adjudique definitivamente el aprovechamiento y finalizando en todo caso el 28-2-2000.

3.—*Tipo de licitación.* — Se fija en la cantidad de pesetas 2.145.000, precio base y 483.000 pesetas precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente de acuerdo al I. P. C.

4.—*Dependencias donde se hallan expuestos al público los Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares junto con el Expediente. Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta el día de la subasta. La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado y en el mismo horario anterior, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—*Fianzas.* — Se fija fianza provisional en cantidad de 25.000 pesetas y fianza definitiva de 100.000 pesetas.

6.—*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Secretaría, a las diez treinta horas, el primer día hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

7.—*Modelo de proposición. Declaración de capacidad.* — En la Secretaría.

Villabasta de Valdavia, 15 de mayo de 1995. — El Alcalde, Ventura Rodríguez Puebla.

2087

VILLODRIGO

E D I C T O

Por Hostal Sandino, se solicita instalación de un "Depósito Gas Propano", en Villodrigo, antigua Carretera Nacional 620 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas (Presidencia de la Junta de Castilla y León—"Boletín Oficial de C. L." de 29 de octubre de 1993), se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar,

puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Villodrigo, 24 de marzo de 1995. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar Gracia.

1345

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CARBONERA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1995, la enajenación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento cinegético de los terrenos incluidos en el coto de titularidad de esta Entidad, que incluyen terrenos de U. P. del monte del catálogo núm. 325 y de particulares, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo se anuncia la celebración de la subasta para la adjudicación de dicho aprovechamiento, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto del contrato.* — El aprovechamiento cinegético de terrenos municipales, que incluye al monte de U. P. número 325 y fincas de particulares, por una extensión de 1.057 Has. Incluye 3 ganchos/jabalí, 2 rececho al corzo y caza menor.

2.—*Duración del contrato.* — Tendrá una duración de cinco temporadas cinegéticas, dando comienzo el día en que se adjudique definitivamente el aprovechamiento y finalizando en todo caso el 28-2-2000.

3.—*Tipo de licitación.* — Se fija en la cantidad de pesetas 384.800, precio base y 927.600 pesetas precio índice, con ofertas al alza, para la primera anualidad, revisándose anualmente de acuerdo al I. P. C.

4.—*Dependencias donde se hallan expuestos al público los Pliegos de Condiciones Técnicas y Particulares junto con el Expediente. Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de la Entidad desde las nueve horas hasta las catorce horas, todos los días hábiles hasta el día de la subasta. La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado y en el mismo horario anterior, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al que aparezca el presente anuncio de subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—*Fianzas.* — Se fija fianza provisional en cantidad de 25.000 pesetas y como fianza definitiva 150.000 pesetas.

6.—*Apertura de plicas.* — La apertura de plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en la Secretaría, a las catorce horas, el primer domingo, una vez transcurridos los veinte días hábiles para la presentación de proposiciones.

7.—*Modelo de proposición. Declaración de capacidad.* — En la Secretaría.

Carbonera, 16 de mayo de 1995. — El Presidente, Mariano Palacios García.

2083